



CONVENIO No. 2026-008-CM-SJ-SJ

**CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y EL CLUB RESIDENCIAL
LAS LOMAS**

LUGAR Y FECHA

Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el señor CRNL. EMC. (SP) Mgtr. Iván Patricio Medina Jiménez, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal del Círculo Militar, con RUC Nro. 1791000587001, conforme lo justifica con su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará como "EL CÍRCULO MILITAR" o "LA CORPORACIÓN" y por otra parte concurre, el señor Harrison Peña T., en calidad de Representante Legal del Club Residencial Las Lomas con RUC. 1091796467001, a quien se le llamará indistintamente como "EL CLUB" o "CLUB LOMAS".

Cuando se haga referencia a ambos comparecientes de manera conjunta se los denominará como "LAS PARTES". Al referirse a cualquiera de los comparecientes de manera indiferente a su calidad, se la tendrá como "LA PARTE", quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, bien enterados en su objeto y resultados, convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1** El Círculo Militar es una Corporación de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 del 2005 y de su Estatuto aprobado el 28 de Octubre de 2016.
- 1.2** El domicilio legal de su sede está ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.3** El Club Residencial las Lomas es una iniciativa privada que ha desarrollado el proyecto pionero en Ecuador que ofrece edificaciones diseñadas con propósito especial para la atención de personas de la tercera edad, servicios bajo parámetros internacionales y atención tanto con residencia permanente, residencia temporal, estadías de convalecencia y visitas cortas, además ofrece servicios de guardería diaria, semanal y mensual, a fin de acomodarse a los requerimientos específicos de cada persona; se encuentra ubicado en la ciudad de Cotacachi y está registrado legalmente bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.).



- 1.1** El 26 de mayo de 2026, el señor Harrison Peña T., Gerente del CLUB, remite una propuesta para la suscripción de un convenio con el Círculo Militar, orientado a ofrecer un servicio de acceso a paquetes específicos, como pasadías y estadías cortas, exclusivos para los socios del Círculo Militar, tomando en consideración que el Club Lomas no admite pasadías al público, diferenciándose de su oferta habitual al no estar disponibles para el público general, con esto permitiendo atender las necesidades particulares de los adultos mayores, promoviendo un estilo de vida activo, saludable y social.
- 1.4** Mediante Informe de Pertinencia No. 2026-0025-CCM-MCS, de 02 de julio de 2026, se consideró a la propuesta presentada por EL CLUB, con el puntaje de 17/20 lo que permitió que se le considere, como prestadora de un servicio para que los socios del Círculo Militar alcancen los beneficios que se detallan más adelante.
- 1.5** Con informe jurídico No. 2026-0115-CM-SJ de 02 de julio de 2026, se recomendó continuar con el trámite para la suscripción del respectivo convenio con EL CLUB, considerando el Plan Estratégico Institucional con Enfoque Prospectivo del Círculo Militar 2025-2030, que establece que se puedan realizar alianzas estratégicas con entidades que tengan actividades similares, gestionando convenios interinstitucionales.
- 1.6** La Comisión Administrativa del Círculo Militar, conforme el Art. 155 del Reglamento General al Estatuto, mediante oficio No. 2026-0030-CM-CAD de 10 de julio de 2026, recomendó aprobar la suscripción del Convenio debiéndose incluir una cláusula expresa de exclusión de responsabilidad, respecto a las controversias que se originaren por la vigencia del convenio, dejando constancia de que el Círculo Militar, conforme se ha indicado constituye un mero facilitador.
- 1.7** En Sesión Extraordinaria del 10 de julio de 2026, una vez que el Directorio tomó conocimiento del oficio No. 2026-0030-CM-CAD de 10 de julio de 2026, remitido por el señor CRNL. (SP) Pedro Hernández, Presidente de la Comisión Administrativa, este Organismo por unanimidad de los miembros asistentes resolvió aprobar el informe en todo su contenido, disponiendo la suscripción del respectivo convenio.
- 1.8** Las partes de común acuerdo consideran provechosa la suscripción de un convenio que permita a los socios del Círculo Militar, acceder a los beneficios y acuerdos propuestos por EL CLUB, constituyéndose el Círculo Militar como un facilitador; es decir, exento de responsabilidades que se contrate entre el Club Lomas y los usuarios y sus familiares.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que los socios del Círculo Militar accedan a un servicio de acceso a paquetes específicos, como pasadías y estadías cortas, exclusivos, diferenciándose de su oferta habitual al no estar disponibles para el



público general, permitiendo atender las necesidades particulares de los adultos mayores, promoviendo un estilo de vida activo, saludable y social.

CLÁUSULA TERCERA: BENEFICIOS

3.1 Pasadía exclusivo para Círculo Militar.

Considerando una situación especial Club Lomas S.A.S. ofrece un paquete disponible únicamente para socios del Círculo Militar en los siguientes servicios:

- Desayuno o snack de bienvenida
- Acceso al área húmeda (piscina climatizada, jacuzzi, sauna y baño turco con opción de actividades).
- Acceso al área de juegos (ping-pong, cartas, dominó, billar, tiro al blanco, juegos de mesa, entre otros).
- Almuerzo Especial
- Paseo a la famosa calle del cuero en el centro de Cotacachi.
- Cobertura del personal de enfermería en caso de una novedad.

Tarifa especial de 29,50\$ por persona.

Importante:

- No se incluye transporte de Quito al Club Lomas ni viceversa
- Para una mejor experiencia podemos atender a personas solas, parejas o grupos hasta de diez personas.
- Se aplica la excepción del IVA para los adultos mayores.

3.2 Estadías cortas de descanso.

Como producto exclusivo para los socios del Círculo Militar, Club Lomas oferta paquetes de estadía corta de descanso de 3 días/2 noches, 4 días/3 noches y 5 días/4 noches como sigue, con un 15% de descuento para sus socios. Este servicio especial de hospedaje corto y descuento no se ofrece actualmente a otras entidades, por lo que se trata de una atención única para el Círculo Militar.

PAQUETES DE ESTADÍAS CON ALIMENTACIÓN	PERSONA	PAREJA	PERSONA (15% off)	PAREJA (15% off)
3 días/ 2 noches	US 180	US270	US153	US230
4 días/ 3 noches	US255	US405	US217	US344
5 días/ 4 noches	US330	US514	US 280	US437

3.3 Charlas educativas para adultos mayores y familiares.

- Club Lomas S.A.S., pone a disposición del Círculo Militar, sin costo, la realización de talleres/charlas informativas de sobre temas de alto interés para sus socios adultos mayores, familiares y cuidadores.



- Club Lomas S.A.S. ofrece programar hasta 4 sesiones, una cada 3 meses en el año, en las instalaciones del Círculo Militar y sin costo alguno para todos los miembros de este. Las sesiones podrán ser entre 2 y 3 horas, incluso en algunas ocasiones con algunos invitados especiales.
- Los objetivos son los de educar a la comunidad adulta mayor y familiares, eliminar algunos mitos y unirnos en pro del retiro digno en el país. El Círculo Militar deberá facilitar el espacio adecuado para las charlas, refrigerio de ser el caso y muebles, equipo de sonido, etc.

3.4 Servicios de Residencia Temporal o Permanente en Club Lomas, con un 8% de descuento en todas las mensualidades para miembros del Círculo Militar conforme a los siguientes paquetes disponibles:

	ESTUDIOS 28 M2	ESTUDIOS 36 M2 (CON TERRAZA)		SUITES DE 36 M2 (ÁREA SOCIAL + COCINA)	
	Privado	Individual	Pareja	Individual	Pareja
TARIFA NORMAL	US 1,480	US 1,580	US 2,060	US 2,380	US 2,680
TARIFA EXCLUSIVA CÍRCULO MILITAR	US 1,362	US 1,454	US 1,896	US 2,190	US 2,466

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá vigencia desde el 12 de agosto de 2026, hasta el 31 de marzo de 2027, sin perjuicio del trámite de renovación; además se aclara que este instrumento podrá ser concluido por las causas que se detallan a continuación:

- 4.1 A la conclusión del plazo de vigencia.
- 4.2 En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- 4.3 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de cualquiera de las partes.
- 4.4 Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- 4.5 Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

EL CLUB:

1. Respetar y cumplir con las tarifas y los beneficios detallados en la Cláusula Tercera de este convenio.
2. Autorizar al CÍRCULO MILITAR proceda a realizar publicaciones por los medios de comunicación e información que EL CÍRCULO MILITAR posee, redes sociales, página web, correo electrónico y otros, sobre el convenio entre EL CÍRCULO MILITAR y EL CLUB.



3. Participar en encuentros, eventos o actividades organizadas por EL CÍRCULO MILITAR.
4. Instalar un stand informativo en fechas previamente coordinadas dentro de las instalaciones del CÍRCULO MILITAR.
5. Presencia en ferias o jornadas institucionales.
6. Acceso autorizado a canales oficiales de comunicación físicos y digitales - boletines.

EL CÍRCULO MILITAR se compromete a:

1. Promocionar el presente convenio mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que EL CÍRCULO MILITAR posee, redes sociales, página web, correo electrónico y otros.
2. Apoyar el desarrollo de este convenio facilitando las visitas, exhibiciones, y charas/conferencias por parte del personal autorizado por EL CLUB, en las instalaciones del CÍRCULO MILITAR, previa coordinación con la Gerencia General del Círculo Militar.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

- 6.1. LAS PARTES de común acuerdo podrán modificar el contenido de este convenio o una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha en la que se pretenda darlo por terminado.
- 6.2. Cualquier tipo de modificación al presente convenio, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de cada una de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. -

Para efectos de comunicación comercial y/o legal, las partes consignan las siguientes direcciones:

7.1 EL CÍRCULO MILITAR:

Cargo: Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito o quien haga sus veces.
Dirección: Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera en el Distrito Metropolitano de Quito.
Teléfonos: 0985359334
E-mail: jefaturaquito@circulomilitar.ec; asistentegerencia@circulomilitar.ec;



7.2 EL CLUB

Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle Waminka Rumiñahui y Pedro Moncayo Cotachi-Imbabura
Teléfono: 0959293707
E-mail: clublomas.com

Cualquier modificación en las direcciones o número de teléfono de cualquiera de las partes, deberá ser comunicada a la otra parte, por escrito con cinco días hábiles de anticipación al cambio; requisito sin el cual se tendrán por bien notificadas las comunicaciones dirigidas a la dirección o número anterior.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.-

- 8.1** EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre EL CLUB y los socios del Círculo Militar, siendo los términos de pago, responsabilidad del solicitante de los servicios, los mismos que serán facturados por parte del CLUB.
- 8.2** El Círculo Militar, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios del Círculo Militar adquieran con EL CLUB, ni por cualquier impasse entre uno o varios de estos con EL CLUB, en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra y la independencia de cada una de las entidades en el cumplimiento de sus obligaciones para con los socios del Círculo Militar del Círculo Militar y para con el Estado Ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: USO DE MARCA.-

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente contrato, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los



señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes entienden, aceptan y acuerdan que toda la "información confidencial" a la que tengan acceso por virtud del presente contrato, o que sea derivada de la relación comercial, se deberá mantener con la más estricta reserva y será de uso exclusivo para los fines que se refiere el presente instrumento jurídico; y, no será divulgada a ningún tercero sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

Se excluye de esta obligación aquella información confidencial, que una de las partes se encuentre obligado a proporcionar o divulgar como consecuencia de un mandato legal, una orden judicial o aquella que sea de dominio público, debiendo informar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

Las partes acuerdan que la recopilación, tratamiento, almacenamiento y uso de los datos personales proporcionados por los usuarios en el marco del presente convenio, se realizará en estricto cumplimiento de los derechos a la privacidad, intimidad y confidencialidad garantizados por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. En este sentido, los datos personales únicamente podrán ser utilizados o transferidos con la autorización expresa del titular de estos o por orden de autoridad competente, garantizando en todo momento el respeto a los principios de legalidad, finalidad, proporcionalidad, minimización de datos, y responsabilidad proactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los representantes legales de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, observando las siguientes precisiones:

- 10.4. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.
- 10.5. Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- 10.6. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.
- 10.7. El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;



- 10.8. El árbitro decidirá en derecho y podrá pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos;
- 10.9. El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro escogido de mutuo acuerdo por las partes, y de no llegar a dicho acuerdo, por el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito; y,
- 10.10. El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, LAS PARTES aceptan o ratifican en todo su contenido el presente convenio, en constancia de lo cual, firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

POR EL CÍRCULO MILITAR,



Validar únicamente en Firmas.
Firmado electrónicamente por:
**IVAN PATRICIO
MEDINA JIMENEZ**

CRNL. (SP) Iván Medina Jiménez
**GERENTE GENERAL
CÍRCULO MILITAR
RUC: 1791000587001**

POR EL CLUB LOMAS

Assinado digitalmente via ZapSign por

Harrison Peña Triana

Data 08/09/2026 12:08:48.131 (UTC-0300)

Sr. Harrison Peña T.
**REPRESENTANTE LEGAL
CLUB RESIDENCIAL LAS LOMAS
RUC: 1091796467001**

DAMV/gg.-

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Documentos del Sr. Representante Legal Residencial Club las Lomas
- Nombramiento del representante legal del Círculo Militar
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

Relatório de Assinaturas

Datas e horários em UTC-0300 (America/Sao_Paulo)

Última atualização em 08 Setembro 2026, 12:08:48



Status: Assinado

Documento: Convenio Club Lomas - Circulo Militar.Pdf

Número: 6ff6eba1-1336-46cf-bc22-43bed5a256e5

Data da criação: 08 Setembro 2026, 12:01:10

Hash do documento original (SHA256): 63a506637af178fc2a332c1802680258fa01d7e533af692624cf5f53d2175726



Assinaturas

1 de 1 Assinaturas

Assinado  via ZapSign by Truora		Assinatura
HARRISON PEÑA TRIANA Data e hora da assinatura: 08/09/2026 12:08:48 Token: 06a4de4f-b57f-4af0-a44e-8e08b75db6ae		 Harrison Peña Triana
Pontos de autenticação: Telefone: 593989200052 E-mail: harrison3005@outlook.es Nível de segurança: Validado por código único enviado por e-mail		Localização aproximada: 0.292051, -78.270169 IP: 177.234.212.145 Dispositivo: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/150.0.0.0 Safari/537.36

CONFORMIDADE LEGAL DA ASSINATURA ELETRÔNICA

Para atender à legislação sobre assinatura eletrônica, este documento apresenta os dados capturados no momento da assinatura para garantir a autenticidade da autoria da assinatura e a integridade do documento.

Confirme a integridade do documento aqui.



Este Log é exclusivo e parte integrante do documento número 6ff6eba1-1336-46cf-bc22-43bed5a256e5, segundo os [Termos de Uso da ZapSign](#), disponíveis em zapsign.co

ZapSign - 6ff6eba1-1336-46cf-bc22-43bed5a256e5 | Documento assinado eletronicamente, conforme MP 2.200-2/2001 e Lei 14.063/2020.